



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 449-2022/MDL

Lurín, 16 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURIN

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°031-2022/MDL aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo del 2022, el Dictamen de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N°009-2022-CPARPP-REG/MDL-REG/MDL, de fecha 05 de mayo del 2022, sobre aprobar la "Ordenanza que aprueba el marco normativo para el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Lurín, en Materia de Activos, Infraestructura Pública y Prestación de Servicios Públicos", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1362 se regula la Promoción de la Inversión Privada mediante asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, que tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos. Asimismo, declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, el Reglamento de la Ley N° 1362, aprobado con Decreto Supremo N° 240-2018-EF, en su artículo 5° "Definiciones", numeral 18, establece como definición de Proyecto en Activos aquellos proyectos de inversión mediante los cuales el Estado promueve la inversión privada en activos de su titularidad, presentes o futuros, bajo disposición de estos, lo cual incluye la transferencia total o parcial, incluso mediante la permuta de los bienes

inmuebles, y bajo contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, superficie u otras modalidades permitidas por ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1362, establece que "Las Asociaciones Público Privadas constituyen una modalidad de participación de la inversión privada, mediante contratos de largo plazo en los que interviene el Estado, a través de alguna entidad pública y uno o más inversionistas privados" y el numeral 20.2 del citado Decreto Legislativo indica que "Mediante Asociaciones Público Privadas se desarrollan proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a infraestructura pública y servicios públicos, investigación aplicada, y/o innovación tecnológica";

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1362 señala que "Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o el Concejo Municipal respectivamente";

En uso de las facultades que confiere el numeral 3) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el Voto por mayoría de los Señores Regidores; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO PARA EL TRATAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DISTRITO DE LURÍN, EN MATERIA DE ACTIVOS, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo Primero. - DECLARAR de interés público la promoción de la inversión privada en el distrito de Lurín, mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo. - ESTABLECER que para Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada y, el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada es el Concejo Municipal, el cual ejerce las funciones del Consejo Directivo de Pro inversión, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362 que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Artículo Tercero. - DISPONER la creación del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de Lurín, el cual es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, los miembros del citado comité deben ser designados mediante resolución de alcaldía, definiendo sus funciones, roles y responsabilidades de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1362 y su reglamento.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de este documento de gestión en el portal del Estado (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la entidad (www.munilurin.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HERNAN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE